

## CONVENIO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE OBRA PUBLICA Y PAGO DE CREDITOS FISCALES EN LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE AMATITAN, JALISCO A TRAVES DE SU REPRESENTACION LEGAL EL C. JOSUE SAUL PEREZ OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. ARACELI RAMOS CORDERO, SINDICO Y EL C. GABRIEL MEDERO TORRES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA, LA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SUSTENTABLES ONCARR, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EMILIANO ONTIVEROS CASTELLANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DESARROLLADORA”; MISMOS QUE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

Declaran: “EL GOBIERNO MUNICIPAL”:

1.1.- En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, la Constitución local y la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que de conformidad con el artículo 2, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal podrá formalizar toda clase de acuerdos, contratos y convenios;

1.2.- Tiene facultades para comparecer a la firma del presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 79 fracción I, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2°, 3°, 37 fracciones V y VI, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 66, 82 fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

1.3.- Conforme a las disposiciones del artículo 207 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, “la infraestructura y el equipamiento en los centros de población se generara y operara con la concurrencia del Gobierno Estatal, los Ayuntamientos y la participación de los sectores social y privado y los particulares”; y conforme a la fracción III del artículo 208, “las acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos básicos en los centros de población, corresponden a los Ayuntamientos”;

Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en **CALLE ZARAGOZA No. 42, CP. 45380, EN AMATITAN, JALISCO.**

Declara: **“LA DESARROLLADORA”:**

**II.1** Que el C. Sergio Emiliano Ontiveros Castellanos es su representante legal. Que su representada, es una Inmobiliaria con fines lucrativos, mexicana, sin fines políticos y/o religiosos y que su función básica es ampliar mediante sus propios recursos el desarrollo, construcción y número de acciones que propongan los municipios.

**II.2** Que en el proyecto que nos ocupa, estará respaldada por la empresa, DESARROLLOS INMOBILIARIOS SUSTENTABLES ONCARR, S. A. De C. V. Para entregar los apoyos acordados para la determinación y conclusión de la Obra que nos ocupa, tema de este convenio. Que cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir para y por su representado, los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente convenio.

**II.3** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Prol. Emiliano Zapata No. 25, Col. Obrera, C.P. 45380, Amatitán, Jalisco.

Ambas partes declaran que:

**III.1** Que la vinculación entre **“EL GOBIERNO MUNICIPAL” Y “LA DESARROLLADORA”** tiene un carácter estratégico para el establecimiento de obras de infraestructura social básica y el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable de las partes que conforman el Municipio de Amatitán, Jalisco.

**III.2** Que reconocen las ventajas que puedan resultar para el Gobierno Municipal y para ambas instituciones de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio.

**III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación para la Construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Social Básica en materia de Obra Pública en el Municipio de Amatitán, Jalisco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente convenio es conjuntar voluntades, capacidades y recursos mediante los cuales **“EL GOBIERNO MUNICIPAL” y “LA DESARROLLADORA”** coadyuvarán de manera conjunta en la realización y establecimiento de obras de infraestructura social básica, proyectos y acciones para el desarrollo comunitario y desarrollo sustentable, entre otras.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente Convenio “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”, se compromete a:

- I. Proponer “**LAS ACCIONES**” para la construcción de obras de infraestructura social básica en el Municipio, en donde exista mezcla de recursos por parte de diversos organismos para la consecución del mismo fin, para las obras que así le convengan y que se agregaran como anexos al presente convenio dentro de la administración Municipal.
- II. Someter a la consideración directa de “**LA DESARROLLADORA**” aquellos proyectos de obras y programas que previo a la firma de este convenio, se encuentran elaborados y aprobados por “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”, y de los cuales se requieran recursos adicionales.
- III. Proponer a “**LA DESARROLLADORA**”, las Delegaciones y/o Comunidades en donde existe la posibilidad de realizar acciones tendientes al establecimiento de infraestructura social básica, proyectos de desarrollo regional o acciones de desarrollo económico.
- IV. Proporcionar a “**LA DESARROLLADORA**” los Criterios Generales de los programas que pretendan involucrarse.

**TERCERA.-** “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” podrá proponer las obras o programas institucionales, con los que tenga interés en colaborar y mezclar recursos con **LA DESARROLLADORA**, para lo cual deberá otorgar la información necesaria para el desarrollo del “**CONVENIO**” y en su caso de los Anexos Específicos de Ejecución. Los programas en los que podrá aportar recursos serán aquellos cuyo objeto se refiera a:

- Urbanización, consistente en pavimentación, guarniciones y banquetas, redes de agua potable incluyendo líneas de conducción como obras de almacenamiento, redes de drenaje y plantas de tratamiento;
- Construcción y mejoramiento de vivienda, clínicas, escuelas (incluyendo bardados perimetrales), plazas públicas y otras obras de carácter social necesarias para las comunidades.
- Sanitarios ecológicos y fosas sépticas;
- Electrificación solar, electrificación convencional, captación de agua potable.
- Conservación y mejoramiento de caminos vecinales y construcción de puentes.
- Otros que a criterio “**LA DESARROLLADORA**” puedan ser viables para el cumplimiento de su objeto social y sean congruentes con los Criterios Generales y Programas sociales que tiene a cargo el “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”.

**CUARTA.-** Con el objeto de asegurar el cumplimiento, aplicación y efectividad del presente Convenio, así como el seguimiento, implementación y participación de otras áreas, ambas partes acuerdan en integrar un grupo de trabajo, que atenderá todo lo referente a este convenio o en lo sucesivo.

*Un Mallet*

*Emiliano Onofre*

*V*

**QUINTA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL"** propondrá **"LAS ACCIONES"** para realizar obras de desarrollo integral y comunitario en las diversas localidades del municipio, ajustándose a lo que establezcan los Criterios Generales de los programas socioeconómicos que se pretendan involucrar y a los propios de **"LA DESARROLLADORA"**.

En la elaboración de **"LAS ACCIONES"** se deberá incluir:

Las localidades identificadas en las que se desarrollarán las obras.

Las obras a realizar en cada localidad.

Proyectos que beneficien a las comunidades bajo el enfoque del desarrollo regional.

Intercambio de información complementaria y que resulte necesaria para cumplir cabalmente este convenio.

Participar en campañas de difusión y promoción relacionadas con el objeto de este convenio, en donde se especifique la aportación de **"LA DESARROLLADORA"**.

**SEXTA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y "LA DESARROLLADORA"** promoverán la suscripción de Anexos Específicos de Ejecución, que serán firmados por los representantes legalmente facultados de cada una de las partes, mismos que contendrán:

- Los objetivos y las metas a alcanzar.
- Localidades donde se realizarán las acciones.
- Publicación de resultados y difusión de las actividades.
- Los responsables de la ejecución de las acciones.
- Mecanismos de evaluación y seguimiento de resultados.
- Los demás que acuerden las partes.

**SEPTIMA.-** El monto de las aportaciones materia de los Anexos Específicos de Ejecución será normado por la capacidad económica, jurídica y financiera de cada una de las partes. Cada parte será responsable de sus gastos, viáticos y honorarios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio y sus respectivos Anexos Específicos de Ejecución.

**OCTAVA.-** Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este Convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para las partes. En estos casos, las partes analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

**NOVENA.-** Cada una de las partes mantiene inalterable su relación laboral con el personal que empleó en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su celebración, por lo que ningún caso se dará lugar a la figura del patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA.-** Nada en este Convenio será considerado o interpretado para constituir a las partes como socios, agentes o empleados uno del otro, ni entre los trabajadores y personal que cada parte requiera en la ejecución de las acciones derivadas de este Convenio. Ninguna de las disposiciones contenidas será interpretada para responsabilizar a la otra parte de las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

Las partes en este acto acuerdan en no emprender a tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que alguna de las partes es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes cooperarán mutuamente en la redacción y distribución de todas las comunicaciones y divulgaciones públicas relacionadas con las acciones del presente Convenio. Ninguna de las partes emitirá o permitirá que se emita o haga cualquier comunicación de prensa o anuncio público con respecto a las acciones derivadas del presente Convenio sin la aprobación anticipada y por escrito sobre su forma y contenido por la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes procurarán resolver de común acuerdo, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y a falta de acuerdo dentro de un periodo de 15 días hábiles a partir de que se haya originado la controversia, las partes acuerdan someterse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo acordado en el presente, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.-** Será causa de rescisión cualquier violación o incumplimiento de las disposiciones legales vigentes o a lo estipulado en las cláusulas del mismo, bajo la responsabilidad de la parte que le hubiese cometido.

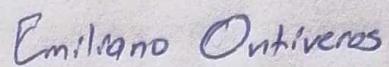
**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta diciembre de 2023, pudiéndose prorrogar previo Convenio de las partes, conforme a los programas de obra propuestos por EL GOBIERNO MUNICIPAL.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBE DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE AMATITAN, JALISCO, EL DÍA **22 DE MAYO DEL 2023.**

**POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”**

  
JOSUE SAUL PEREZ OCAMPO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
AMATITAN, JALISCO 2021 - 2024

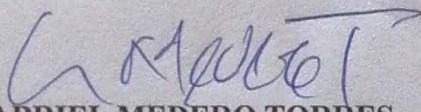
**POR “DESARROLLOS INMOBILIARIOS  
SUSTENTABLES ONCARR, S.A. DE C.V.”**

  
SERGIO EMILIANO ONTIVEROS  
CASTELLANOS  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”**

  
ARACELI RAMOS CORDERO,  
SINDICO DE AMATITAN, JALISCO  
2021 - 2024

**POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”**

  
GABRIEL MEDERO TORRES  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración del Municipio de AMATITAN, Jalisco y la Desarrollos  
Inmobiliarios Sustentables ONCARR, S.A. DE C.V. por conducto de sus representantes.

## ANEXO 1

CON RELACIÓN AL **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE OBRA PUBLICA Y PAGO DE CREDITOS FISCALES EN LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA** CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITAN, JALISCO Y LA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SUSTENTABLES ONCARR, S.A. DE C.V., SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**PRIMERO:** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITAN, JALISCO, MUESTRA SU INTERES EN LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS: OBRAS Y ACCIONES SOBRE COLECTOR DE LA CANTERA II Y DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO EL TRIANGULO.

**SEGUNDO:** SERGIO EMILIANO ONTIVEROS CASTELLANOS, DESIGNA PARA REALIZAR LA OPERACIÓN FINANCIERA A DESARROLLOS INMOBILIARIOS SUSTENTABLES ONCARR, S.A. DE C.V., QUE SERÁ QUIEN FACTURE LAS PETICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMATITAN, JALISCO, OTORGANDO UN SUBSIDIO Y/O DONACIÓN POR CONCEPTO DE AJUSTE EN LAS AREAS DE CESION PARA DESTINOS DEL PROYECTO DE URBANIZACION "EL TRIANGULO", AREA FALTANTE 1,914.71 m<sup>2</sup>, POR UN MONTO DE \$ 1'148,826.00 (SON UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 mn), QUE VARIA DEPENDIENDO DEL TIPO DE OBRA U ACCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO..

**TERCERO:** EL OBJETO DE APOYO EN ESTA OPERACIÓN ES LA OBTENCIÓN DE UN MEJOR BENEFICIO EN CADA REQUERIMIENTO, RESPECTO A LA CALIDAD Y CANTIDAD REQUERIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO, CON EL MARCO LEGAL DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.

ESTE ANEXO ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CUENTA, Y DE OBLIGACIÓN SU EJECUCIÓN POR LAS PARTES QUE LO INTEGRAN.